

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



30-2023

Año XLVII

18 de mayo de 2023

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo

Página

SESIÓN ORDINARIA N.º 6667 MARTES 24 DE ENERO DE 2023

1. ORDEN DEL DÍA. Ampliación	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	2
3. INFORMES DE RECTORÍA	4
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
5. OFICIO CE-2-2023. Propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo	5
6. PERMISO. Lic. William Méndez Garita, miembro del Consejo Universitario.....	5
7. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	5
8. DICTAMEN CAJ-18-2022. Recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós	5
9. ORDEN DEL DÍA. Modificación.....	10
10. MOCIÓN. Devolver el Dictamen CAJ-16-2023	10
11. MOCIÓN. Devolver el Dictamen CAJ-17-2023	10
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-3-2023. <i>Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes</i> . Expediente N.º 23.196.....	10
13. DICTAMEN CAUCO-11-2022. Reforma al <i>Reglamento de la Facultad de Odontología</i> . En consulta	11
14. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-4-2023. <i>Ley para el registro de agroquímicos</i> (texto sustitutivo). Expediente N.º 22.437	11
15. DICTAMEN CAUCO-10-2022. Modificación al <i>Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación</i> . En consulta.....	12

PRIMERA CONSULTA

ESTATUTO ORGÁNICO. Reforma a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b), así como inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter..... 13

Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6667

Celebrada el martes 24 de enero de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6699 del jueves 18 de mayo de 2023

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **ACUERDA** ampliar el orden del día para incluir la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

ARTÍCULO 2. Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Dirigida al CU

a) Presupuesto Ordinario 2023

La Oficina de Planificación Universitaria remite, mediante el oficio OPLAU-33-2023, copia digital del Presupuesto Ordinario 2023 (Tomo I), Relación de Puestos 2023 (Tomo II) y Régimen Becario 2023 (Tomo III). Lo anterior de conformidad con lo aprobado por la Contraloría General de la República, el día 20 de diciembre de 2022, mediante el oficio DFOE-SOC-3863.

b) Adición II a la Resolución ViVE-1-2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante la Adición II a la Resolución ViVE-1-2022, incorpora el calendario de matrícula de los cursos Práctica en Imagenología IV y Práctica en Imagenología VI, de la carrera de Bachillerato en Imagenología Diagnóstica y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica para el III Ciclo 2022.

c) Adición II a la Resolución ViVE-309-2022

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil, mediante la Adición II a la Resolución ViVE-309-2022, incorpora en el apartado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, las fechas de inicio del proceso de recepción de solicitudes para la beca “Jorge de Bravo” para el I, II y III Ciclos 2023.

d) Informe del Consejo Nacional de Rectores (Conare)

La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Conare, remite el oficio OF-CNR-4-2023, en atención al CNR-139-2022 de 31 de marzo de 2022, donde se acordó elaborar un informe ejecutivo dirigido a los Consejos Universitarios e Institucional de las principales acciones del periodo de julio a diciembre del 2022.

e) Resolución VI-1-2023

La Rectoría remite, mediante el oficio R-236-2023 y para el trámite correspondiente, la Resolución VI-1-2023 de

la Vicerrectoría de Investigación, en la cual aprueba las *Normas complementarias para la elaboración del trabajo final de graduación de la Licenciatura de la Escuela de Artes Musicales.*

f) Resolución de Rectoría R-7-2023

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-7-2023, declarar de interés institucional el Congreso SEEDS 2023 (Science Education for Equity and Diversity and Social Justice). La declaratoria rige del 4 al 7 de julio de 2023, fechas en las que se desarrollará el Congreso.

g) Observaciones con respecto al nombramiento de una persona representante docente ante la Jafap

El Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas, remite el oficio FCE-33-2023, donde externa algunas observaciones en relación con el nombramiento de una persona representante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (Jafap). Al respecto, señala que, la Junta no es una asociación solidaria que debe entregar excedentes todos los años, no es una cooperativa de ahorro y crédito que debe entregar excedentes a sus personas asociadas, ni tampoco es un banco que debe entregarle dividendos a sus accionistas. La Junta es una organización a la que le corresponde administrar el Fondo de Ahorro que le pertenece a cada una de las personas de la comunidad universitaria que tienen relación laboral, y debe garantizar que ese Fondo, al menos, no pierda valor a lo largo de los años. Finalmente, manifiesta que, es de esperar que la persona que sea electa tenga conocimientos en el ámbito financiero por supuesto, pero sobre todo que tenga claro que cada una de las decisiones que se tomen en la Junta Directiva sea para mantener el valor del patrimonio.

h) Resolución de Rectoría R-6-2023

La Rectoría resuelve, mediante la Resolución de Rectoría R-6-2023, declarar de interés institucional el IV Congreso de la Enseñanza del Inglés de la Región Huetar Norte. La declaratoria rige del 17 de noviembre al 14 de diciembre de 2022, fechas en que se desarrolló el Congreso.

i) Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12446-2023

La Vicerrectoría de Docencia remite la Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-12446-2023, referente a las modalidades de estudio de procedencia que participarán en el proceso de Admisión Diferida en el año 2023.

j) Vacaciones del señor Rector

El Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector, informó, por medio del oficio R-323-2023, que tomó vacaciones el viernes 20 de enero de 2023. La Dra. María José Cascante Matamoros asumió la Rectoría, de manera interina, durante su ausencia.

Circulares

k) Circular VRA-1-2023

La Vicerrectoría de Administración comunica, mediante la Circular VRA-1-2023, que el salario escolar correspondiente al período de enero a diciembre 2022 se pagará el viernes 20 de enero de 2023. Es importante recordar que dicho pago corresponde al 8.33% de los salarios devengados en el período citado, así mismo, se le aplican las deducciones de ley, no se rebaja la renta y corresponde el rebajo de Pensión Alimentaria para los casos que proceda.

Con copia para el CU

l) Auditoría sobre la transformación digital del sistema educativo

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República remite copia del oficio DFOE-CAP-0039, dirigido a la Rectoría, donde comunica que dará inicio la auditoría de carácter especial sobre la transformación digital del sistema educativo. Asimismo, solicita designar y comunicar a dicha Área de Fiscalización, a más tardar el 19 de enero de 2023, los datos de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría, con la cual se pueda coordinar una reunión de inicio para conversar sobre el objetivo, alcance y demás detalles de la auditoría; así como, para lo correspondiente durante la ejecución de la misma.

La Rectoría, mediante el oficio R-362-2023, informa que la persona que fungirá como enlace es el MTI. Henry Lizano Mora, jefe del Centro de Informática.

m) Auditoría sobre el componente de remuneraciones

El Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades de la Contraloría General de la República remite copia del oficio DFOE-CAP-0054, dirigido a la Rectoría, donde comunica que dará inicio la auditoría de carácter especial sobre el componente de remuneraciones según el Título III de la Ley N° 9635 en la Universidad de Costa Rica; por lo que, solicita la designación de la persona que fungirá como enlace de dicha auditoría.

La Rectoría, por medio del oficio R-313-2023, comunica que la persona que fungirá como enlace es la Licda. Adriana Espinoza Paniagua, jefa de la Oficina de Recursos Humanos.

n) Construcción de Salón Multiusos en el Recinto de Paraíso

El director ejecutivo de la Rectoría remite copia del oficio R-259-2023, dirigido al presidente de la Asociación de

Estudiantes del Recinto de Paraíso, en respuesta a la nota ASOERPA-014-2022. Al respecto, la Rectoría informa que el proyecto del Salón Multiusos en el Recinto fue valorado, mediante los criterios de priorización de proyectos de infraestructura, de conformidad con la Resolución R-102-2022. Debido al crecimiento del FEES en 1%, para 2023 no fue posible asignar recursos para nuevos proyectos de infraestructura. Sin embargo, la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones incluirá este proyecto, nuevamente, en el proceso de priorización correspondiente del próximo periodo.

II. Seguimiento de Acuerdos

ñ) Sesión N.° 6337, artículo 5, encargo 4, inciso 4.6

La Rectoría remite el oficio R-154-2023, en atención al acuerdo del Consejo Universitario en la sesión N.° 6337, artículo 5, encargo 4, inciso 4.6, en torno a la elaboración de un plan estratégico, en coordinación con la Vicerrectoría de Docencia, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y las unidades académicas del Área de Salud y afines. Al respecto, adjunta el oficio VD-15-2023 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual informan las acciones realizadas en conjunto con la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

o) Sesión N.° 6586, artículo 9, encargo 3, inciso a)

La Rectoría, adjunta, mediante el oficio R-200-2023, los documentos VRA-106-2023 de la Vicerrectoría de Administración y el VAS-6676-2022 de la Vicerrectoría de Acción Social, en los cuales se informa sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 3, inciso a), artículo 9, de la sesión N.° 6586, referente al estudio integral de plazas y organización de la Vicerrectoría de Acción Social (VAS).

p) Sesión N.° 6601, artículo 14, encargo c)

La Rectoría envía, por medio del oficio R-169-2023, las notas VRA-6621-2022 de la Vicerrectoría de Administración y FundaciónUCR-2022-1017 de la FundaciónUCR, con el informe anual y el detalle del estado de las deudas originadas por la adquisición de bienes inmuebles de los programas del Vínculo Externo Remunerado. Lo anterior referente al encargo c), artículo 14, de la sesión N.° 6601 del Consejo Universitario.

q) Sesión N.° 6535, artículo 9, encargo 2

La Rectoría, mediante el oficio R-218-2023, brinda seguimiento al encargo 2, artículo 9, de la sesión N.° 6535, referente al otorgamiento de un tiempo docente y plaza administrativa para atender las necesidades vinculadas con el funcionamiento óptimo del Departamento de Ingeniería, Informática y Tecnología en la Sede Regional de Occidente. Al respecto, la Rectoría señala que solicitó a la Vicerrectoría de Docencia considerar nuevamente la posibilidad de financiar para el 2023 el tiempo completo docente para la coordinación del

Departamento. La Vicerrectoría de Docencia, mediante nota VD-4066-2022, comunica que los recursos de apoyo a la docencia están limitados. Asimismo, y a pesar de la compleja situación financiera de la partida de “Servicios Especiales”, se informa que se valorará el apoyo docente considerando el saldo disponible en dicha partida, una vez que se hayan tramitado todos los nombramientos para el presente periodo de los funcionarios que se financiaron en el 2022 y años anteriores.

III. Asuntos de la Dirección

- r) Ingreso de nuevos proyectos de ley
 - *Ley de transformación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Instituto de Desarrollo Humano e Inclusión Social*, Expediente N.º 23.436

ARTÍCULO 3. Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se refiere a los siguientes asuntos:

- a) **Visita a la Sede Regional del Caribe**

Informa que visitaron la Sede Regional del Caribe, en la cual se presentó el plan especial denominado “Toda Avante”, que facilita a estudiantes de la carrera de Marina Civil culminar su plan de estudios y graduarse en la Sede Regional del Caribe.

Manifiesta que salieron muy satisfechos con la nueva actitud que encontraron en las autoridades universitarias de la Sede, es un ambiente completamente diferente; incluso, tuvieron la oportunidad de hablar de lo que ocurrió con el exdirector.

Espera que, a corto plazo, puedan ver a los y las estudiantes de esta carrera graduarse, sea en octubre o abril del próximo año, pero se tomarán todas las medidas e impulsarán todos los apoyos necesarios para que estas personas puedan culminar sus carrera pronto.

Menciona que, al finalizar la gira, visitaron el Aula Desconcentrada de Siquirres. Cree que deben definir cómo convertir esa aula en recinto, pues quedó positivamente sorprendido de las bonitas instalaciones que poseen en Siquirres, se las imaginaba completamente diferentes. Esto requiere una definición a corto plazo, sobre todo porque el concepto de “aula universitaria” no existe en la normativa universitaria, de manera que deben resolverlo a muy corto plazo.
- b) **Audiencia en la Asamblea Legislativa en relación con el Expediente N.º 23.380**

Recuerda que hoy tienen la audiencia para ver el Expediente N.º 23.380 a las 4:05 p. m.; sin embargo, la situación no es nada fácil en la Asamblea Legislativa, a propósito de la elección de la persona en la Defensoría de los Habitantes, entonces, hay dos posibilidades: una, que no los atiendan

del todo o, dos, que los atiendan entre 6:00 y 7:00 p. m. No saben que pasará.

Informa que hoy a las 12:00 m.d. en el Consejo Nacional de Rectores (Conare) almorzarán con la señora diputada, Rosaura Méndez Gamboa, y lo extenderán hasta las 3:30 p. m. con una reunión permanente para analizar este tema; luego, se trasladarán a la Asamblea Legislativa.

- c) **Informe de Comisión para analizar la situación de la “Finca siete manantiales”**

Informa que asistió a la presentación de un primer informe de la comisión que se había integrado el año pasado a propósito de la “Finca Siete Manantiales”, la cual fue donada a finales de los años ochenta, esto debido a que, por diversas razones, la Universidad de Costa Rica no ha podido cumplir con el mandato del señor Alejandro Quesada Ramírez y su familia, dueños de la propiedad.

Detalla que, el año pasado, le solicitó al MGA. Enrique Montenegro Hidalgo, actual decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, que le ayudara con esto, de manera que se movió el asunto y va muy bien: les presentaron un primer informe, con el que están muy satisfechos. En esto no solo está participando la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, sino también la Unidad de Gestión Ambiental, la Red de Áreas Protegidas, la Escuela de Biología y la Escuela de Geografía.

Agrega que se coordinó con la Oficina de Servicios Generales para que se responsabilice de mantener la propiedad siempre limpia y trabajar en los senderos. Reconoce que no está en estado óptimo, pero ya hay un proyecto que refleja la presencia de la UCR; y, además, se colocarán rótulos en cada uno de los extremos para limitar el acceso.

- d) **Apoyo a la Red Nacional de Agentes de Desarrollo Económico Local**

Comunica que se reunió con la Red de Agencias de Desarrollo Local, particularmente, estuvo presente Pérez Zeledón, Caribe, la Región Sur, la Región Chorotega, entre otras. Le solicitó a la Direcciones de la Escuela de Administración Pública, del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública y la Escuela de Lenguas Modernas que estuvieran presentes en esa reunión, porque hay un potencial apoyo que puede brindar la UCR a estas agencias de desarrollo.

Destaca que fue una reunión en la que se vieron diversos aspectos y, eventualmente, la UCR puede realizar diferentes aportes: uno de los más importantes es la solicitud de apoyo de estas agencias con el idioma inglés. Saben que la Escuela de Lenguas Modernas tiene programas maravillosos en este sentido, de manera que la respuesta fue muy afirmativa.

- e) **Enfoques interdisciplinarios en investigación y acción social**

Informa que, a propósito de la relación que tiene la profesora Dra. Rebeca Mora Castro con la Dra. Marisa Rinkus, quien es doctora, investigadora y docente de Michigan State

University, la recibieron la semana pasada para ver futuras colaboraciones relacionadas con la interdisciplinariedad. Ella estaba en Costa Rica impartiendo un seminario en esta rama.

Apunta que hay muchas posibilidades de continuar pensando en enfoques interdisciplinarios de la investigación, incluso, de la acción social a corto plazo. Señala que fue una reunión que les dejó muy satisfechos, pues ven que se puede alcanzar una meta a corto plazo.

- f) Entrega de reconocimiento a mejores promedios en la Prueba de Aptitud Académica

Informa que asistió a la entrega de mejores promedios de la Prueba de Aptitud Académica. Exterioriza que fue muy emotivo y tuvo gran movimiento en redes sociales, pese a algunas críticas de que son los colegios privados los que se están favoreciendo, pero eso no es cierto y quedó totalmente demostrado: el segundo mejor promedio es una muchacha de Pérez Zeledón.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

ARTÍCULO 5. La Comisión Especial presenta la propuesta de rúbrica para evaluar a las personas postulantes a suplir la vacante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, según oficio CE-2-2023.

El Consejo Universitario **ACUERDA**:

- a) Aprobar la siguiente rúbrica para la evaluación de las personas candidatas como representante docente ante la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap):

Criterio: Entrevista

Puntaje	Aspecto para evaluar
20%	<u>Habilidades psicosociales</u> : esta categoría evaluaría la capacidad del candidato para comunicarse de manera clara, concisa y efectiva. Se considerarán aspectos como la capacidad para expresarse de manera adecuada, la capacidad para escuchar y responder preguntas, la capacidad para presentar ideas de manera lógica y la capacidad para persuadir.
35%	<u>Conocimientos específicos</u> : esta categoría evaluaría experiencia específica demostrable del candidato en banca y finanzas. Se considerarán aspectos como experiencia en manejo de riesgos financieros, regulaciones y estructura de la Jafap y análisis financieros.

Criterio: Carta de motivación

Puntaje	Aspecto para evaluar
15%	<u>Ofrece una oportunidad para destacar las habilidades del candidato</u> : el candidato destaca sus habilidades y experiencias relevantes para el puesto (liderazgo, trabajo en equipo, capacidad para resolver problemas, manejo de situaciones de estrés, sensibilidad social)
10%	<u>Proporciona una visión del candidato</u> : el candidato comparte su visión y estrategias para la Jafap y de como puede contribuir al éxito de la Institución.

Criterio: Años de servicio en la UCR

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	De 5 a 10 años
5%	De 11 a 15 años
7.5%	De 16 a 20 años
10%	Más de 20 años

Criterio: Grado académico

Puntaje	Aspecto para evaluar
2.5%	Bachillerato universitario
5%	Licenciatura
7.5%	Maestría
10%	Doctorado

- b) La Comisión Especial recomendará al plenario cuatro personas candidatas con el mayor puntaje, para ser entrevistadas por parte del Órgano Colegiado.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso al Lic. William Méndez Garita para retirarse de la sesión, con el fin de atender asuntos de la Federación de Colegios Profesionales ante la Asamblea Legislativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar al Dictamen CAJ-18-2022 referente al recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

ARTÍCULO 8. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-18-2022 referente al recurso de apelación de la profesora Cindy Torres Quirós.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE**:

- El 11 de diciembre de 2020, la Dra. Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, con el

propósito de actualizar su puntaje en Régimen Académico o ascender de categoría presentó la solicitud de evaluación ante la Comisión de Régimen Académico de los siguientes artículos académicos, en los cuales tuvo un porcentaje de participación de 60%.

- a) “An Eco-Friendly Fluidizable FexOy /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.
 - b) “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”.
2. En la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, la Comisión de Régimen Académico le otorgó 2,00 puntos de calificación a cada uno de los artículos sometidos a evaluación, correspondiéndole a la interesada 1,50 puntos por cada artículo de conformidad con su porcentaje de participación.
 3. La Dra. Torres Quirós presentó ante la Comisión de Régimen Académico un recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021.
 4. Los argumentos esgrimidos por la docente Torres Quirós en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio, son los que de seguido se exponen:
 1. Según el documento CRA-CE-01 denominado “Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos” se describen los requisitos para otorgar puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”. *BIOMASS AND BIOENERGY*, 2019, se puede evidenciar que:
 - a. El trabajo publicado expone un abordaje muy novedoso y original, donde la inclusión de la fase sólida llamada biochar, es por primera vez considerada en su composición de carbono, hidrógeno y oxígeno en el equilibrio termodinámico de una unidad de gasificación de biomasa. Esta nueva técnica presenta ventajas en el ámbito del análisis de este tipo de procesos contribuyendo en mejorar la aproximación y el pronóstico de la composición de gas de síntesis, especialmente para el porcentaje de metano, que no había sido posible en otras investigaciones donde solamente se incluye el carbono como especie de la fase sólida; así también, esto permitió la predicción de la fase sólida generada, aportando conocimiento a la comunidad científica y tecnológica.
 - b. Este trabajo muestra una relevancia muy alta considerando no solamente su alcance de aplicación que tiene dicha investigación en el campo de la ingeniería química, sino que también se evidencia su relevancia al ser publicada en una

revista e alto factor de impacto y constituye un aporte significativo para el campo de estudio de aprovechamiento de la biomasa y aporta nuevas formas de resolver los problemas de análisis de procesos en ejercicio profesional de la ingeniería química.

- c. El trabajo es de muy alta trascendencia y se demuestra en su publicación en una revista cuyo factor de impacto es de 5.061 (Q1), ubicándose en una posición de 3 de un total de 14 revistas en esta área de interés. Esta revista es indexada en 25 bases de datos internacionales, y este artículo publicado puede ser leído y citado por investigadores de todo el mundo, siguiendo las exigencias en calidad y excelencia revisado por pares de alto nivel.
 - d. La publicación evidencia aportes muy significativos en un nueva metodología que prueba superar la resolución presente en simuladores de procesos actuales (se mostró con ASPEN Hysys específicamente, llamado caso II), donde también se incluyen herramientas estadísticas complejas y se demuestra el control de calidad de los modelos y los resultados experimentales.
2. Según el documento CRA-CE-01 denominado: “Criterios para valoración de publicaciones y otros trabajos” se describen los requisitos para otorgar un puntaje a una publicación determinada. En el caso de la publicación “An Eco-Friendly Fluidizable FexOy / CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification, *CATALYSTS*, 2020”, se puede evidenciar que:
 - a. El trabajo es muy novedoso al descubrir la variación en el grado de acidez de un catalizador de óxidos de hierro, altamente eficiente en la conversión de alquitranes y que a su vez, es de baja toxicidad. Este catalizador “verde” o amigable con el ambiente, no solamente es sintetizado de manera muy creativa puesto que se inspiró en el análisis de lo observado en la naturaleza de los subproductos de gasificación de biomasa, sino que aporta nuevos avances científicos en la comprensión de la incidencia de la acidez en conversión de moléculas aromáticas que generan problemas en la operación de procesos de gasificación.
 - b. Esta publicación se encuentra en una de las revistas de muy alta relevancia en las áreas temáticas de ingeniería química, en la categoría de catálisis, así también está catalogada de alto nivel en química física y teórica (Q2). Esta revista multidisciplinaria tiene un factor de impacto de 4.146 (2020) y un factor de impacto de 5 años de 4.399 (2020), lo cual para el área de mi especialidad es considerado de muy alto impacto, tal como se puede observar en SCOPUS.

- c. *Este trabajo es de muy alta trascendencia ya que si bien las especies precursoras pueden ser encontradas en otros trabajos de catálisis, los resultados de la presente investigación demuestran que el diseño del material catalítico es idóneo a ser fluidizable, además de su funcionalidad de conversión de la especie de interés. Esto le permite ser aplicado tecnológicamente, ya que esto solo es posible si dicho catalizador tiene la posibilidad de ser fluidizable, lo que se logró y se demostró en esta investigación. Estos atributos permitirán que lo descubierto pueda ser aplicado tecnológicamente para resolver problemas de purificación de corrientes de gas de síntesis generadas en procesos de gasificación de biomasa de diferente índole, y ofreciendo una alternativa muy atractiva para Costa Rica no solamente por la posibilidad de producirlo en este país, sino que también se crea un material con un bajo impacto ambiental al no trabajar con metales pesados.*
- d. *Los óxidos de hierro no son materiales sencillos de caracterizar científicamente hablando; esto especialmente si se considera su comportamiento electrónico y su interacción en un material catalítico. El presente trabajo ofrece un conjunto de técnicas complementarias que permiten evaluar atributos del material de una manera novedosa, mostrando nuevas técnicas de análisis de acidez del material, así como el respaldo de herramientas estadísticas complejas que caracterizan el comportamiento normal de los resultados, así también, el control de calidad de las afirmaciones con cálculos analíticos de los resultados experimentales del XPS y los análisis de temperatura de reducción programada, siendo un abordaje completamente novedoso para el estudio de este tipo de materiales.*

Petitoria:

1. *Solicito se revise y se valore los criterios académicos de las publicaciones mencionadas en los considerandos 1 y 2 de este recurso, para que según la rúbrica establecida para la asignación de puntajes, se otorgue al menos un puntaje de 3,00 puntos a cada uno de estos trabajos.*
2. *Someter al Consejo Universitario dicho recurso de apelación en caso de que la revocatoria no sea favorable a mi solicitud y que sea revisado por expertos en las temáticas en cuestión.*
5. *La Comisión de Régimen Académico, instancia dictaminadora del acto administrativo, conoció el recurso de revocatoria y decidió, de conformidad con el artículo 42 ter del Reglamento de Régimen Académico y servicio docente, solicitar el criterio de los especialistas, los cuales se materializaron el 21 de agosto y 29 de octubre de 2021.*
6. *Los criterios ofrecidos por los especialistas, se describen a continuación:*

Criterio de los especialistas
<p><i>Artículo: “An Eco-Friendly Fluidizable Fe_xO_y /CaO-Al 203 Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification”.</i></p> <p>Especialista N.º 1:</p> <p><i>Originalidad:</i></p> <p><i>El trabajo utiliza metodologías o técnicas tradicionales. No aporta grandes novedades científicas pues basa el desarrollo en los métodos usuales. Sin embargo, contiene un componente moderado de originalidad al utilizar estas técnicas para la producción de un material específico con cierta novedad. Por otra parte, el artículo desarrolla un análisis detallado de sus resultados, haciendo uso de diversidad de técnicas, lo cual, si bien se adhiere a lo usual en este tipo de trabajos, potencia el componente novedoso. 0,50</i></p> <p><i>Relevancia:</i></p> <p><i>El artículo no genera una nueva área de exploración en el campo del conocimiento en el que se enmarca, pero brinda información relevante que puede ser utilizada como punto de partida para investigaciones futuras, por lo que su relevancia es moderada. 0,25 puntos.</i></p> <p><i>Trascendencia:</i></p> <p><i>El artículo no tiene un impacto directo en lo social ni reporta beneficios directos a la comunidad. Tampoco se vislumbra que vaya a generar un desarrollo tecnológico de impacto. Sin embargo, aporta información novedosa que podría ser de eventual utilidad en la comunidad académica o en el ámbito de la investigación. 0,25 puntos.</i></p> <p><i>Complejidad:</i></p> <p><i>Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, sin embargo, se utiliza una gran cantidad de técnicas, lo que le da robustez y eleva su complejidad. 0,50 puntos.</i></p> <p><i>Observaciones:</i></p> <p><i>En general el artículo utiliza métodos y técnicas usuales y no presenta un avance excepcional para el campo de conocimiento, pero las técnicas utilizadas son diversas y complementarias, se explora ampliamente el material producido y se muestran con claridad las características del mismo.</i></p>

Criterio de los especialistas

Especialista N.º 2:

Originalidad:

Hay suficiente evidencia de estudios similares al tratado en este artículo en literatura publicada. Donde investigan el uso de las cenizas o sus componentes como catalizador para ser usado en la reacción de gasificación de "tar". La Dra. Torres desarrolló un catalizador con componentes grado reactivo comparados, Herman (2016) empleó directamente las cenizas tratadas con CaO como catalizador. Los componentes empleados para desarrollar el catalizador de la Dra. Torres: Al₂O₃, CaO y Fe₂O₃ (óxidos de hierro), son componentes.

Las técnicas de caracterización empleadas para el catalizador desarrollado son muy conocidas y empleadas comúnmente en catálisis heterogénea.

La Dra. Torres emplea 2M4MP como compuesto representante de toda la mezcla de componentes que puede tener el "tar", y realiza la reacción en un reactor de lecho fluidizado. Khan (2014) emplea un reactor del mismo tipo para estudiar dicha reacción. Pero con materia prima diferente. En el Review redactado por Shahbaz et al. (2017), se puede leer sobre este tema de las "ash, tar".

Relevancia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Trascendencia:

Considero que la información suministrada en este artículo es útil para los que investigan esta reacción, el catalizador está estudiado a detalle, y su futura aplicación para tratar residuos de un proceso de gasificación de pulpa de café es de utilidad a nivel industrial y ambiental.

Complejidad:

El equipo y técnicas de caracterización empleadas han contribuido a la calidad de este artículo. Como ya mencioné, el catalizador está muy bien caracterizado, los resultados de cada técnica fueron cuantificados, se muestran como apéndices los procedimientos usados en las desconvoluciones, etc.

Artículo: "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit".

Especialista N.º 1:

Originalidad:

El trabajo utiliza metodologías conocidas, desde un punto de vista de los fundamentos científicos no aporta elementos nuevos. Ahora bien, aunque el modelo planteado parte de un conocimiento ya establecido, el desarrollo que se hace para el caso específico si es novedoso, por lo que se considera una originalidad moderada para el planteamiento realizado. 0,25 puntos.

Relevancia:

El artículo es relevante en tanto aporta un elemento más al acervo de conocimiento del campo en el que se inscribe, pero no aporta nuevas metodologías o nuevos conceptos, simplemente aplica los que ya han sido establecidos de previo.

Ahora bien, la relevancia del artículo radica en que el trabajo se aplica a un caso claramente diferenciable, no se limita a replicar a otros estudios, por tanto, en conjunto con otros estudios similares se podría utilizar para desarrollar el conocimiento en el campo. 0,25 puntos.

Trascendencia:

El artículo tiene un alto potencial para impactar positivamente en la academia y la institución, el modelo planteado podría ser de gran valor para utilizarse en el contexto de la docencia o la investigación. No se vislumbra un limitado, también existe un cierto potencial en este ámbito, por lo tanto, se considera de una alta trascendencia. 0,50 puntos.

Complejidad:

Las técnicas utilizadas en el artículo son las usuales para este tipo de estudios, se parte de métodos conocidos y se realizan los análisis usuales, los cuales, aunque rigurosos, no dejan de ser lo esperable en investigaciones de este tipo. A pesar de esto se complementa el análisis del modelo propuesto, no solamente con los datos experimentales, sino con otra simulación. Los detalles presentados se podrían considerar, en su conjunto, como de una alta complejidad. 0,50 puntos.

Observaciones:

El desarrollo del artículo es riguroso, se hace un esfuerzo por presentar la información de manera sólida y explicitar los desarrollos. Aunque los métodos utilizados no son novedosos, el conjunto de los elementos utilizados se conjuga bien para conformar una pieza de información de alta calidad en el campo de aplicación de la investigación.

Criterio de los especialistas

Especialista N.º 2.

Originalidad:

La Dra. Torres desarrolla un modelo para la gasificación de biomasa y lo valida con datos obtenidos de la gasificación de pulpa de café en un reactor ubicado en ICAFE, Costa Rica. El modelo lo desarrollan haciendo uso del software Hysis-Aspen y herramientas como matlab, ambos son herramientas usadas en ingeniería actualmente.

Existen diversas publicaciones que obtienen modelos de gasificación de biomasa, entre las diferencias están el tipo de reactor empleado, la complejidad del modelo obtenido, la validación o no con datos de otras publicaciones, el uso de estadística profunda en los estudios.

Relevancia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo.

Trascendencia:

El modelo obtenido y validado será de utilidad para ser aplicado en estudios previos a estudios experimentales, este tipo de modelos traen una ventaja de poder realizar investigación, al menos previa, junto con simulaciones, ante la falta de recursos para la realización de experimentos a nivel de laboratorio o planta piloto, por ejemplo. Esta es una herramienta útil también a nivel industrial.

Complejidad:

El modelo fue refinado en cuatro etapas haciendo uso de herramientas ingenieriles como Aspen-Hysis y Matlab. Hubo etapa de validación con datos experimentales.

En la actualidad existen diferentes métodos y herramientas para realizar este tipo de estudios. Considero que las usadas en este estudio son adecuadas, sin embargo, existen otras más complejas, como la estrategia de redes nacionales, que también ha sido usado en este tema de modelos para biomasa.

7. La Comisión de Régimen Académico analizó el recurso de revocatoria planteado y en la Resolución CRA-2-2022, del 23 de febrero de 2022, adoptó los siguientes acuerdos:

Acuerdo 1. Con base en los razonamientos antes expuestos, no acoger el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria presentado por la docente Cindy Torres Quirós en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de junio de 2021, y mantener la calificación otorgada inicialmente a los artículos "A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit" y "An Eco-Friendly Fluidizable Fe_xO_y/CaO-Al₂O₃ Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification".

Acuerdo 2. Preparar el dictamen correspondiente y elevar el recurso al Consejo Universitario para que resuelva en alzada.

8. La Comisión de Régimen Académico mediante el oficio CRA-109-2022, del 16 de marzo de 2022, trasladó el recurso de apelación en subsidio en alzada al Consejo Universitario, el cual a su vez, mediante el Pase CU-23-2022, del 5 de abril de 2022, le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del supracitado recurso.
9. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en la reunión del 20 de abril de 2022, discutió y analizó el recurso a partir de los puntajes otorgados por la Comisión de Régimen Académico y sus acuerdos, los criterios de los especialistas, quienes de una forma superior calificaron los rubros de originalidad, relevancia, trascendencia y complejidad, en comparación

con lo otorgado por la Comisión de Régimen Académico, por lo que se concluye que el recurso de apelación debe acogerse, ya que no se cuenta con elementos técnicos, jurídicos y académicos que hagan posible separarse del criterio de los especialistas.

10. En el análisis del recurso de apelación presentado por la Dra. Torres Quirós, la Comisión de Asuntos Jurídicos considera que la Comisión de Régimen Académico ha omitió remitir al Consejo Universitario elementos importantes, tales como la "hoja de trabajo para la calificación de publicaciones", esto en contraposición con lo que establece el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.
11. En virtud de lo anteriormente expuesto, la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, debe modificarse y de conformidad con lo que establece el artículo 47, inciso d) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, para que los artículos evaluados sean calificados con 2,20 de puntaje cada uno de ellos, correspondiéndole a la recurrente 1,65 puntos por cada artículo de acuerdo al 60% de participación.

ACUERDA

1. Acoger el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Cindy Torres Quirós, docente de la Escuela de Ingeniería Química, en contra de la calificación N.º 2906-45-2021, del 6 de julio de 2021, y de conformidad

con lo que establece el artículo 47, inciso d), del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*, modificar las calificaciones a los artículos “An Eco-Friendly Fluidizable Fe₂O₃/CaO-Al₂O₃ Catalyst for Tar Cracking during Biomass Gasification” y “A chemical equilibrium model for biomass gasification. Application to Costa Rican coffee pulp transformation unit”, a efectos de que pasen de una calificación de 2,00 puntos cada artículo a 2,20 puntos, modificando también el puntaje que le corresponde a la recurrente de 1,50 puntos a 1,65 puntos por su grado de participación de 60%.

2. Dar por agotada la vía administrativa.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para que posterior al Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez, se continúe con el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

ARTÍCULO 10. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración la moción presentada por el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, para devolver el Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAJ-16-2023 en torno al recurso de apelación presentado por Sebastián Saborío Rodríguez a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 11. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, somete a consideración la moción presentada por el Ph.D. Jaime Caravaca Morera, para devolver el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín.

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver el Dictamen CAJ-17-2023 sobre el recurso de apelación presentado por el profesor Rodrigo Alvarado Marín a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ARTÍCULO 12. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-3-2023 sobre el Proyecto de Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Expediente N.º 23.196.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Especial de Infraestructura de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base

del Proyecto de Ley denominado: *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente N.º 23.196 (AL-CE23144-1082-2022, del 28 de setiembre de 2022).

2. El proyecto denominado *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente N.º 23.196, surge a la luz de los acontecimientos relacionados con la construcción de obra pública en el país y en base al informe que emitió la comisión especial legislativa que investigó el caso conocido como “Cochinilla”. De conformidad con la justificación del proyecto, la comisión especial determinó que no existe en el ordenamiento jurídico un mandato que obligue al Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) a cumplir con las recomendaciones que emite el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (LanammeUCR). Además, señaló que existe un debilitamiento del sistema de control y fiscalización de las obras de construcción y mantenimiento de infraestructura pública en Consejo Nacional de Viabilidad (CONAVI). Así las cosas, la comisión especial recomendó que el Estado debe contar con su propio laboratorio de verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, laboratorio que debe estar debidamente acreditado conforme a los lineamientos y estándares establecidos en la normativa vigente.
3. El proyecto de ley tiene por objeto crear un laboratorio especializado en el MOPT que se encargue de la verificación de la calidad del proceso constructivo de las obras previo a su recepción, que sea especializado en ingeniería estructural, geotécnica, sísmica, de gestión de riesgos naturales, del transporte y vías, transferencia tecnológica y fiscalización técnica. Además, se establece que mientras el MOPT no cuente con un laboratorio debidamente acreditado y en capacidad de realizar las funciones encomendadas, el MOPT recurrirá al LanammeUCR que podrá fungir como laboratorio de verificación de manera subsidiaria previo convenio entre ambas instituciones. Para efectuar dichos cambios se plantea reformar el inciso g) del artículo 2 de la Ley N.º 3155, *Ley de creación del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en sustitución del Ministerio de Obras Públicas*, así como adicionar un nuevo inciso j), corriendo la enumeración del inciso subsiguiente, al artículo 6 de la Ley N.º 8114, *Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria*.
4. El proyecto de ley también propone una reforma al artículo 24 de la Ley N.º 7798, *Ley de creación del Consejo de Viabilidad (CONAVI)*, que entre otros aspectos, plantea que a las obras públicas financiadas por el CONAVI se les deberá aplicar obligatoriamente los criterios y recomendaciones del laboratorio especializado que se creará en el MOPT de conformidad con lo estipulado en la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.º 3155. Asimismo, se presenta una adición de un nuevo artículo 6 bis a la Ley N.º 8114, con la finalidad de que las personas jerarcas tengan la obligación de

dar respuesta a los informes de auditoría técnica que emita el LanammeUCR; ya sea indicando el cronograma para atender las recomendaciones dadas por el Laboratorio, o la fundamentación técnica de las razones que lo llevan a tomar la decisión de apartarse de lo señalado por el LanammeUCR, lo anterior en un plazo de veinte días.

5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-988-2022, del 13 de octubre de 2022, manifestó que no encontró ninguna observación de índole legal respecto a la propuesta de redacción de la reforma al inciso g) del artículo 2 de la Ley N.º 3155, así como las modificaciones propuestas a la Ley N.º 8114 que corresponden a un nuevo inciso j) al artículo 6 y la adición de un artículo 6 bis. No obstante, respecto a la reforma al artículo 24 de la Ley N.º 7798, esa asesoría legal señaló que se omite hacer referencia al órgano decisorio, es decir, quien será el órgano competente para decidir si acepta las recomendaciones emitidas por el LanammeUCR o en su defecto, decide apartarse, mediante acto debidamente motivado.
6. El LanammeUCR, por medio del oficio EIC-Lanamme-935-2022, del 31 de octubre de 2022, emitió una serie de observaciones respecto a la iniciativa de ley en cuestión, las cuales se detallan a continuación:
 - 6.1. Se debe eliminar la posibilidad de que el LanammeUCR se convierta temporalmente en un laboratorio de calidad del MOPT, dados los conflictos de interés que esto genera y que comprometen la transparencia y objetividad de las labores de fiscalización. Al respecto, se debe considerar que si el LanammeUCR llegará a emitir un criterio oficial del proceso constructivo, sería incompatible que posteriormente realice la labor de auditoría técnica sobre la calidad del mismo proceso. Esta situación conllevaría en un detrimento de la labor de fiscalización que realiza el LanammeUCR.
 - 6.2. El concepto de “proceso constructivo” es sumamente indeterminado y podría no contemplar otras funciones de verificación de calidad, por ejemplo, la etapa de diseños.
 - 6.3. Las obligaciones contenidas en la reforma al artículo 24 de la Ley N.º 7798 deben ser extensivas a todas las administraciones que realizan obras de infraestructura vial.
 - 6.4. En relación con el nuevo artículo 6 bis de la Ley N.º 8114 se solicita que se incluyan parámetros legales que aseguren la eficacia de las labores de fiscalización y que se establezca de forma explícita los plazos y obligaciones que poseen los jerarcas fiscalizados durante todo el proceso de auditoría, así como, el régimen de responsabilidad administrativa ante su incumplimiento.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Especial de Infraestructura, que la Universidad de Costa Rica

recomienda no aprobar el proyecto *Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del Ministerio de Obras Públicas y Transportes*, Expediente N.º 23.196, hasta que se incorporen las observaciones realizadas en los considerandos cinco y seis.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-11-2022 en torno a la reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología*, para consulta.

Nota del editor: La reforma al *Reglamento de la Facultad de Odontología* se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 12-2023 del 7 de febrero de 2023.

ARTÍCULO 14. La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-4-2023 referente al Proyecto de *Ley para el registro de agroquímicos (texto sustitutivo)*, Expediente N.º 22.437.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de Ley denominado: *Ley para el Registro de Agroquímicos*, Expediente N.º 22.437, así como dos textos sustitutivos (oficios AL-DCLEAGRO-027-2021, del 21 de setiembre de 2021; AL-DCLEAGRO-039-2021, del 14 de octubre de 2021, y AL-DCLEAGRO-071-2022, del 29 de marzo de 2022, respectivamente).
2. El objetivo de este proyecto de ley² es regular el registro de agroquímicos requeridos para el desarrollo de las actividades de producción agropecuaria, de acuerdo con los más altos estándares internacionales y en equilibrio con la salud de la población y del ambiente.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-398-2022, del 25 de abril de 2022, señaló que *no encuentra ninguna objeción de índole constitucional con el texto remitido, pues su contenido no incide con las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica.*

1. Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

2. Es una iniciativa de los diputados y diputadas: Erwin Yanan Masís Castro, Ana Karine Niño Gutiérrez, Paola Alexandra Valladares Rosado, Aida María Montiel Héctor, Silvia Vannesa Hernández Sánchez, Mario Castillo Méndez, Welmes Ramos González y Yorleni León Marchena.

4. Se contó con el criterio especializado de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias³ y del Centro de Investigación en Contaminación Ambiental (CICA)⁴, los cuales están a favor y manifiestan que el texto responde a cabalidad con el objetivo planteado en el artículo 1; sin embargo, sugieren lo siguiente:

- Cambiar en todo el texto “Producto Formulado” y “PF” por “Plaguicida Químico Formulado” y “PQF”, respectivamente.
- Al establecer plazos para el cumplimiento de los procesos en días, es necesario especificar si se trata de hábiles o naturales.
- En cuanto al rol de otras entidades gubernamentales aparte del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura y Ganadería (SFE-MAG), este texto mejoró significativamente en la distribución de funciones entre los entes involucrados y también abrió la posibilidad de que otros ministerios como el Ministerio de Salud (MS) y el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) participen en la toma de decisiones técnicas; no obstante, sigue quedando la inquietud de qué competencia o rol tiene el MINAE, desde el punto de vista ecotoxicológico, pues actualmente el MINAE (a través de una de sus unidades) lleva a cabo los análisis de riesgo para este tipo de procesos.
- Al parecer la principal función del MS y del MINAE es “proponer” o solicitar disposiciones al SFE-MAG para la toma de decisiones finales, pero es importante dejar la puerta abierta a la participación de otros expertos como la academia cuando se requiera.
- En el artículo 4: al haber tres autoridades competentes se entraba nuevamente el registro. En los países desarrollados hay una sola autoridad competente con todas las capacidades científicas para una evaluación integral, lo cual estaba planteado en el artículo 5 del texto anterior. Asimismo, lo correcto es que la autoridad competente pueda solicitar criterio para mejor resolver sobre aspectos específicos de su competencia a los Ministerios de Salud y de Ambiente y Energía.
- En el artículo 5, se sugiere eliminar el último párrafo, en concordancia con las otras sugerencias.
- En el artículo 9, el plazo incluido (cinco años), es poco realista, era más razonable el estipulado en el artículo 10 del texto anterior (10 años).
- En el artículo 10, la vigencia razonable es de 10 años.
- En el artículo 14, en el punto 1, es necesario indicar el registro de los productos; en el punto 5, los plazos del texto anterior eran de seis meses y en este caso de 12 meses, lo cual es demasiado y entraba el sistema, y

3. Oficios FCA-357-2021, del 24 de noviembre de 2021 y FCA-144-2022, del 19 de mayo de 2022.

4. Oficio CICA-289-2022, del 31 de mayo de 2022.

en el punto 13, en aspectos tan delicados como datos y resultados científicos, no tiene cabida el “silencio positivo”, pues es indispensable que las autoridades revisoras manifiesten su criterio técnico, ya que se trata de procesos delicados que requieren la mayor seguridad.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto de Ley denominado: *Ley para el Registro de Agroquímicos (texto sustitutivo del 29 de marzo de 2022)*, Expediente N.º 22.437, siempre y cuando se incorporen las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15. La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-10-2022 en torno al análisis de la pertinencia de modificar los artículos 3, 5, 11, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y adicionar dos artículos nuevos al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación*, para consulta.

Nota del editor: La modificación al *Reglamento de la Universidad de Costa Rica en contra de la discriminación* se publicó en consulta en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 10-2023 del 3 de febrero de 2023.

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo
Directora
Consejo Universitario

COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO

REFORMA A LOS ARTÍCULOS 50, INCISO E) Y 99 BIS, INCISO B), ASÍ COMO INCLUSIÓN DE UN INCISO E BIS) AL ARTÍCULO 50; UN INCISO H BIS) AL ARTÍCULO 82 BIS), Y UN INCISO C BIS) AL ARTÍCULO 111 TER

CONSIDERANDO QUE

1. La Vicerrectoría de Docencia, solicitó la reforma estatutaria al artículo 99 bis, inciso b), ya que, desde hace más de veinte años¹, las asambleas de las unidades académicas, mediante votación, son las que nombran al personal docente en propiedad en sus escuelas, facultades y sedes regionales². Las unidades académicas son las que pueden determinar la conveniencia, utilidad e idoneidad académica, curricular, pedagógica y profesional de las personas que participan en los concursos de antecedentes para ganar una plaza en propiedad. Además, establecen la oportunidad y proporcionalidad de sus concursos teniendo la competencia, capacidad y función de nombrar al personal docente calificado e idóneo para desempeñar la docencia, desarrollar actividades de investigación y de acción social e integrar sus diversos departamentos, secciones, u órganos colegiados, institutos y centros de investigación en sus respectivas escuelas, facultades y sedes regionales (oficio VD-3010-2022, del 5 de setiembre de 2022).

2. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1155-2022, del 23 de noviembre de 2022, propuso modificar la normativa institucional (artículo 50, inciso e y 99 bis, inciso b), de forma tal que el procedimiento quede más claro, pero sin cambiar su naturaleza, por las siguientes razones:

(...) lo que motiva la modificación solicitada es una interpretación indebida de las normas universitarias, pues tanto el Juzgado como la Sala Primera, obviaron que el acto mediante el cual se adjudica un concurso de antecedentes es un acto complejo. Sobre el particular esta Asesoría ha reiterado en múltiples ocasiones y, esa es la tesis que siempre han comprendido en los Tribunales, que el ingreso a régimen es un acto complejo y como tal, para su concreción, requiere que se verifiquen todas y cada una de las etapas preparatorias para arribar a la decisión final, sin que sea posible prescindir de alguna de ellas o alterar su orden.

(...) En ese sentido, también se sugiere modificar el Reglamento de régimen académico y servicio docente para que en los procedimientos de ingreso a régimen por concurso se incorpore la referencia expresa a los artículos 50 inciso e), el 99 bis inciso b) y el 176 del Estatuto Orgánico. Asimismo, se sugiere que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública.

1. Alcance a *La Gaceta Universitaria* 4-2000 del 9/3/2000.
2. Artículo 34A, inciso b), del *Reglamento de Régimen Académico y servicio docente*.

3. En el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se dispone el procedimiento para realizar reformas a este:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.*

*La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en *La Gaceta Universitaria* y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La Dirección del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La Dirección del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.*

*Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en *La Gaceta Universitaria* y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.*

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

4. El artículo 106, inciso i) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* da la potestad al director o a la directora de escuela de proponer al Vicerrector de Docencia,

por medio del Decano, el nombramiento de personal académico interino según las normas que el *Reglamento de Régimen Académico* establece.

5. En el artículo 179 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se establece que los reglamentos serán los que regulen en detalle los nombramientos e ingresos a Régimen Académico, entre otros.
6. El *Reglamento de régimen académico y servicio docente* en el CAPÍTULO VI *Concurso para adquirir jornada propiedad en el Régimen Académico*, artículos 34A, sobre el acuerdo de adjudicación; 35A, referente a la ratificación, y 36A, respecto a la formalización del nombramiento, estipula que la asamblea de la unidad académica es la que toma el acuerdo de adjudicación de las plazas, y la persona decana o directora es la que comunica el acuerdo al vicerrector o vicerrectora de Docencia, quien lo ratifica y efectúa el acto final de adjudicación (comunicación del resultado a todas las personas oferentes); por lo que con esta reforma lo que se pretende es aclarar el procedimiento, sin hacer ningún cambio en la naturaleza de la normativa institucional.
7. Según el inciso f) del artículo 50 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la persona vicerrectora de Docencia es la autoridad superior jerárquica inmediata de las personas coordinadoras de área, por lo que se debe mantener la facultad del vicerrector o vicerrectora de nombrarlas (artículo 50, inciso e); no obstante, en el caso del nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, al tratarse de un acto complejo, lo que le compete es la ratificación de la adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la normativa, por ende es prudente dejar esa función de manera explícita.
8. En el artículo 99 bis, inciso b) es necesario aclarar la atribución de la Asamblea Representativa de Escuela de nombrar al personal académico en propiedad y hacer referencia al reglamento, pues ahí está claro el procedimiento que se sigue para la adjudicación de plazas en propiedad; además, se debe concordar dicho artículo con lo señalado en los artículos 82 bis y 111 ter del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a las atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad y de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, respectivamente, pues en estos no se contempla la potestad que han ejercido de otorgar las plazas docentes en propiedad, decisión que posteriormente es ratificada por la Vicerrectoría de Docencia en todos los casos.
9. De ser aprobada esta modificación estatutaria, se hace necesario solicitar a la Comisión de Docencia y Posgrado, al final del procedimiento establecido en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que valore dentro del análisis del Pase CU-85-2022, referente a las *implicaciones en el proceso actual del concurso de antecedentes y hacer las concordancias reglamentarias correspondientes, a la luz de la sentencia N.º 94-2020-IV, del 26 de agosto de 2020, del Tribunal Procesal Contencioso Administrativo, así como de la resolución 001559- FS12022, del 27 de julio de 2022, de la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia*, la recomendación de la Oficina Jurídica de que en los procedimientos de ingreso a régimen académico por concurso, se incorpore la referencia expresa de los artículos que están siendo modificados, y que en concordancia con el artículo 179 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, se incluya que el acuerdo que adopte la Asamblea de la unidad académica para elegir al candidato idóneo, se verifique en una votación pública; esto último tiene la finalidad de contar con la fundamentación correspondiente y dar mayor transparencia al proceso.

ACUERDA

Publicar en primera consulta a la comunidad universitaria, en *La Gaceta Universitaria*, la reforma estatutaria a los artículos 50, inciso e) y 99 bis, inciso b), así como la inclusión de un inciso e bis) al artículo 50; un inciso h bis) al artículo 82 bis), y un inciso c bis) al artículo 111 ter, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente al Vicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) Hacer los nombramientos de los Coordinadores de Área y todos aquellos que otros reglamentos le encarguen.</p>	<p>ARTÍCULO 50.- Corresponderá específicamente <u>a la vicerrectora</u> o al Vvicerrector de Docencia:</p> <p>(...)</p> <p>e) <u>Nombrar a</u> Hacer los nombramientos de los <u>C</u>oordinadores <u>y a las coordinadoras</u> de <u>Á</u>rea.</p> <p><u>e bis) Ratificar, cuando corresponda, el nombramiento de las personas docentes interinas y en Régimen Académico, de conformidad con</u> y todos aquellos que otros reglamentos <u>que así lo</u> le encarguen.</p>

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela.</p>	<p>ARTÍCULO 99 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela:</p> <p>(...)</p> <p>b) Proponer <u>a la vicerrectora o al Vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico de la Escuela en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p>
<p>ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 82 bis.- Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Facultad:</p> <p>(...)</p> <p><u>h bis) Proponer al vicerrector o a la vicerrectora de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p> <p>(...)</p>
<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p>	<p>ARTÍCULO 111 ter.- Son atribuciones de la Asamblea de Sede o Asamblea Representativa de Sede, según corresponda:</p> <p>(...)</p> <p><u>c bis) Proponer a la vicerrectora o al vicerrector de Docencia el nombramiento del personal académico en propiedad, de conformidad con lo estipulado en el reglamento correspondiente.</u></p> <p>(...)</p>

NOTA: Las observaciones deben hacerse mediante el sitio <https://consultas.cu.ucr.ac.cr>

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.